



# **Situación**

**de los Derechos Humanos  
en República Dominicana**

# **Informe 2017**



# Situación de los Derechos Humanos en República Dominicana Informe 2017



## Situación de los Derechos Humanos en República Dominicana Informe 2017

República Dominicana, diciembre 2017

Este informe ha sido elaborado por la Red de Centros Sociales de la Compañía de Jesús en República Dominicana; conformada por el Centro Bonó, CEFASA, Solidaridad Fronteriza y SJM Jimaní.

### **Coordinación de la edición:**

Pedro Cano

### **Redacción:**

Pedro Cano

### **Corrección y estilo:**

Riamny Méndez

### **Revisión final:**

Yaira Portes

### **Diseño y diagramación:**

Yaira Portes

Publicado con el apoyo de:



# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I: Seguridad ciudadana</b>	<b>7</b>
Percepción sobre seguridad ciudadana en República Dominicana	8
Recomendaciones	10
<b>CAPÍTULO II: Importancia de las migraciones en el contexto dominicano</b>	<b>13</b>
¿Por qué emigran las personas?	13
¿Por qué son vulnerables los migrantes?	15
Una prioridad: los derechos humanos de los migrantes	16
La política migratoria debe responder a las necesidades del mercado laboral del país, los derechos humanos y laborales de las personas migrantes	17
Aportes de la sociedad civil al contenido del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular	18
<b>CAPÍTULO III: Igualdad de derechos entre hombres y mujeres</b>	<b>25</b>
¿Igualdad o equidad de género?	27
Violencia contra la mujer	28
Recomendaciones	30
<b>CAPÍTULO IV: Derecho a la nacionalidad en República Dominicana</b>	<b>33</b>
La soberanía del Estado y el manejo de la apatridia	36
Las caras del no cumplimiento de la Ley 169-14	37

Recomendaciones	38
<b>CAPÍTULO V: El fenómeno de la corrupción en República Dominicana</b>	<b>41</b>
Causas de la corrupción pública	42
Los índices de corrupción	43
Caso ODEBRECH	44
La corrupción como fuente de privación de derechos	45
Recomendaciones	46
<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>48</b>

# INTRODUCCIÓN

Los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos. Los derechos morales, inherentes e inalienables que, por el mero hecho de ser personas, poseen todos los seres humanos, se articulan y formulan en lo que hoy en día llamamos derechos humanos. Así, por derechos humanos se entienden aquellos derechos pertenecientes a todas las personas por la sencilla razón de pertenecer al género humano y constituyen una pretensión moral que debe ser atendida para hacer posible una vida humana digna. Los derechos humanos se caracterizan por el reconocimiento de la dignidad humana y por lo que suponen de protección frente al poder político. Un gran número de ellos se han plasmado en textos legales, establecidos de conformidad con los procesos legislativos de las sociedades, tanto nacionales como internacionales.

El concepto de derechos humanos es difícil de definir; sin embargo, Naciones Unidas propone la siguiente definición: *“Los derechos humanos son aquellos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podríamos vivir como seres humanos. Los derechos humanos y libertades fundamentales nos permiten desarrollar y emplear lógicamente nuestras capacidades humanas, inteligencia, talento y conciencia, así como satisfacer nuestras variadas necesidades. Se basan en una exigencia cada vez mayor de la humanidad de una vida en la cual la dignidad y el valor inherentes de*

*cada ser humano reciban respeto y protección”*.

La historia de los derechos humanos es la historia de las luchas humanas. Como sabemos, las personas nacen con determinados derechos básicos, pero ni la realización ni el disfrute de estos derechos en muchas ocasiones son automáticos. Desde este punto de vista, el Informe que hoy presentamos pretende ser un instrumento para la educación en derechos humanos como mecanismo esencial para la conformación de una sociedad en la que primen la tolerancia, la libertad y el respeto de los mismos. Nuestro objetivo no es meramente transmitir conocimientos sobre los derechos humanos, sino desarrollar actitudes de respeto y compromiso hacia ellos, de forma que sirvan a la transformación de la sociedad y a la resolución de los grandes problemas de la humanidad, tanto a escala local como global.

Este Informe que hoy ponemos en sus manos, sobre la situación de los derechos humanos en República Dominicana durante el año 2017, intenta informar, concientizar, educar y preservar en las generaciones venideras el flagelo que suponen las violaciones de derechos humanos y reafirmar la fe en los derechos fundamentales de las personas, en la dignidad y en el valor de todos los seres humanos y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.







# CAPÍTULO I

## Seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana se encuentra íntimamente relacionada con el desarrollo humano, debido a que basa su paradigma en el bienestar de las personas y en la garantía de sus derechos fundamentales. Los delitos y las diferentes formas de violencia son factores que limitan las oportunidades y el derecho de las personas de vivir libres de temor y amenazas y poder desarrollarse plenamente en un entorno adecuado. Ante esta situación se debe reconocer que la seguridad ciudadana es un bien público, un derecho que genera deberes, y tener como punto de referencia los conceptos de desarrollo humano sostenible y seguridad humana e integral. Esto nos permite inferir que la construcción de dinámicas de convivencia y seguridad ciudadana no es una responsabilidad exclusiva del Estado, sino que, por el contrario, es también una tarea de diferentes instancias socializadoras.

Las diversas manifestaciones de la delincuencia, especialmente los robos y asaltos, se identifican como los asuntos de mayor preocupación que afronta a día de hoy la ciudadanía en la República Dominicana. La falta de recursos orientados a mejorar la seguridad, los bajos niveles de respuesta y la debilidad institucional agravan esta situación entre la población.

La violencia en el país tiene dos dimensiones claramente diferenciadas e interrelacionadas: la inseguridad, que hace referen-

cia a los hechos concretos de violencia objetiva, y la percepción de inseguridad, relacionada con la sensación de temor generado por la violencia directa o indirectamente. En este sentido, los homicidios, entendidos como la muestra de violencia más extrema hacia la vida, son un indicador fundamental desde la óptica de la seguridad ciudadana. Durante el periodo 2015-2016, según los datos ofrecidos por la Policía Nacional, el número de muertes violentas ascendió a 2,184 como podemos comprobar en la siguiente tabla:

Resumen del número de muertes violentas intencionales				
Periodo: enero-diciembre 2015-2016				
Tipo de muerte intencional	Frecuencia		Diferencia	
	ene-dic 2015	ene-dic 2016	Absoluta ene-dic 2015-2016	Porcentual ene-dic 2015-2016
Homicidios	1675	1613	-62	-4% ▼
Suicidios	547	571	24	4% ▲
<b>Total general</b>	<b>2222</b>	<b>2184</b>	<b>-38</b>	<b>-2%</b> ▼

Fuente: Policía Nacional  
Datos preliminares

La generación de evidencias de crimen y violencia se ha identificado internacionalmente como indispensable para la promulgación de acciones y políticas públicas eficaces. Es por ello que la creación del Observatorio de Seguridad Ciudadana, en 2012, fue un intento del Gobierno de República Dominicana por responder a dicha necesidad para contribuir con el fortalecimiento de las capacidades de recolección de los datos y su análisis, lo cual debería

incidir en la mejora de la toma de decisiones en el ámbito de la seguridad ciudadana en los próximos años. Los poderes públicos deben asumir que, para incidir en seguridad ciudadana, la tradicional óptica reactiva basada en el orden público, se debe complementar con iniciativas de corte socioeconómico que posibiliten la cohesión social y la promoción de los medios de convivencia pacífica, para que las personas puedan vivir y desarrollarse libres de amenazas.

No hay que olvidar que la violencia y el delito son fenómenos sociales complejos que no pueden ser enfrentados con una sola estrategia. Por el contrario, requieren de una política que incluya iniciativas dirigidas a los diversos factores vinculados al aumento de las problemáticas. En este sentido, no hay que casarse con acciones propias del enfoque de mayor control y represión, ni quedarse solamente realizando acciones de tipo preventivo, puesto que más que una dicotomía entre estos dos enfoques, lo que existe es una inmensa complementariedad. Si la seguridad personal es una parte de la seguridad ciudadana y esta a su vez es un elemento fundamental de la seguridad humana, resulta lógico pensar que la política de seguridad ciudadana de cualquier jurisdicción debe ser consustancial con las políticas en educación, salud, recreación, cultura, empleo, justicia y demás ámbitos. Siempre debe existir coherencia entre la política de seguridad ciudadana y las demás políticas desarrolladas por las autoridades.

### Percepción sobre seguridad ciudadana en República Dominicana

La tasa comparativamente media-baja de homicidios que exhibe nuestro país actual-

mente, con respecto a otros países de la Región como El Salvador, Honduras, Venezuela y Jamaica, no refleja el espectro más complejo del nivel y consistencia de la inseguridad que experimentan los ciudadanos dominicanos de manera real y percibida. Al respecto, existe en el país un subregistro dramático de la victimización, según ENHOGAR 2015, el 62.4% de las personas que han sufrido agresiones o amenazas admitieron no haber denunciado el acto.

Esta cifra de victimizados silentes nos habla de dos cosas: en primer lugar, que la violencia objetiva, la que sufre cotidianamente y en carne propia la ciudadanía dominicana, es efectivamente elevada en nuestro país y que, por tanto, la relación entre violencia objetiva y percibida no solo tiene una tendencia positiva, sino que ambas se correlacionan positivamente. Lo que resulta paradójico es, por un lado, la tendencia reiterada de las autoridades de nuestro país a querer mostrar esta correlación como divergente, al manejarse únicamente el dato de muertes violentas, sin incluirse los datos de violencia y las tasas de victimización. La tendencia a obliterar la denuncia a las instancias correspondientes, pese a la elevada victimización, apuntala por otro lado un elemento factorial fundamental en la acentuación de la inseguridad subjetiva: la desconfianza ciudadana en las instituciones de prevención, coacción y justicia. El hecho de que los dominicanos y las dominicanas opten por no denunciar los eventos delictivos que han sufrido, no ha sido estudiado sistemáticamente en nuestro país, aunque existen varios sondeos que recogen algunas de las alternativas explicativas a este fenómeno, siendo las más comunes: la *“certeza de que no se hará nada”*, el *“temor de ser delatados por las propias autoridades”*, y *“para*

*evitar ser extorsionados por los servidores públicos”* (LAPOP, Bobsa 2011; Brea y Cabral, 2006).

Ciertamente, hoy gozamos de una tasa de homicidios más baja que la que enfrentó el Plan de Seguridad Democrática en el año 2005 (25 muertes por 100,000 habitantes), y no menos cierto es que el país se sitúa en un nivel intermedio-bajo con respecto a las tasas de homicidios latinoamericanos y caribeños. Sin embargo, en nuestro país todavía mueren más de 200 personas anualmente a manos de la Policía Nacional. Los problemas de la seguridad en República Dominicana no implican solamente a la Policía Nacional, la justicia dominicana tiene déficits importantes para garantizar su acceso adecuado y rápido a una gran mayoría de la sociedad. Aun los feminicidios y la violencia intradoméstica e intracomunitaria son tolerados por gran parte de la población, y las iniciativas institucionales no han logrado unificar esfuerzos contra este tremendo flagelo que lacera a la sociedad en su conjunto. El encarcelamiento sigue siendo la respuesta de facto al tratamiento de los delitos y los crímenes (excepto los de cuello blanco), en ausencia de políticas preventivas y proactivas. Tanto el sector de la seguridad como el de la justicia a nivel nacional y en los ámbitos locales carecen ambos de los recursos presupuestarios requeridos para garantizar la tranquilidad, la libertad, los derechos civiles y humanos, la vida, así como el bienestar de millones de dominicanos y dominicanas.

Según datos publicados por el Observatorio de Políticas Sociales y Desarrollo de la Vicepresidencia de la República Dominicana, el 74.6% de las personas tiene como principal preocupación la delincuencia,

seguido de la falta de un empleo digno con un 42.3% y la corrupción e impunidad con un 26.5%. La desconfianza en los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado son otro dato que revela el estudio: el 72.8% de la ciudadanía tiene poca o ninguna confianza en la Policía Nacional. Las causas de este fenómeno, problemáticas y posibles soluciones, lo podemos observar en el siguiente cuadro:

#### **Causas Institucionales – Delincuencia**

- 1) Corrupción y complicidad con redes delictivas
- 2) Deficiencias en la aplicación de la ley a los que están en el poder
- 3) Represión y persecución policial abusiva hacia jóvenes
- 4) Desconfianza en la policía genera miedo a denuncias
- 5) Visión militarista de la seguridad ciudadana

#### **Soluciones**

- 1) Mejoramiento condiciones salariales y laborales
- 2) Registro e identificación de motoristas
- 3) Sanciones y depuración policial para erradicar prácticas de corrupción
- 4) Integración policía-organizaciones comunitarias
- 5) comunes para visibilizar víctimas, edad y sexo

A estos factores se le suman otros elementos como: la percepción que tienen la ciudadanía de la impunidad, la falta de institucionalidad para atender los aspectos relacionados con la seguridad, la falta de confianza en las instituciones, entre otros.

El estudio también expone que un 60.5% de los dominicanos no tiene confianza, o tienen poca confianza, en el sistema judicial del país. La falta de respuesta efectiva por parte de las instituciones responsables en casos como los Tucano, los sobornos por parte de la empresa Odebrecht a funcionarios públicos y el escándalo de la OISOE, incrementan la percepción de inseguridad. El siguiente cuadro evidencia las causas institucionales y las soluciones ante la desconfianza de los ciudadanos en la justicia:

**Causas Institucionales**

- 1) Deficiencias en la aplicación de la ley
- 2) Desconocimiento de la población sobre los procesos judiciales
- 3) Desconfianza en el sistema de justicia
- 4) Debilidad en el régimen de consecuencias e impunidad

**Soluciones**

- 1) Transparencia en los procesos de forma que los grupos de presión tengan elementos para ejercer mayor control de los procesos
- 2) Difusión de los procesos judiciales
- 3) Orientar a la ciudadanía sobre el sistema penal y los derechos ciudadanos a través de los medios de comunicación
- 4) Mejora salarial de los jueces

En palabras de Daniel Pou y Tahira Vargas, especialistas en políticas públicas y seguridad ciudadana, una posible solución sería aplicar políticas orientadas a controlar la victimización, ya que estas también tienen efecto en la reducción de la percepción de inseguridad. Si la ciudadanía observa que existen recursos orientados a elevar los niveles de seguridad, que la ciudad está más ordenada y que han mejorado los niveles de respuesta, las personas se sienten más seguras y mejora su percepción.

El fomento de las medidas orientadas a mejorar la organización ciudadana, como por ejemplo, contar con una estructura social sólida haría que la gente se sienta más segura con prácticas basadas en la solidaridad y convivencia ciudadana entre vecinos. En estas instancias se generan importantes espacios de participación y compromiso ciudadano que permiten no sólo mejorar las posibilidades de afrontar la delincuencia, sino también disminuir los niveles de percepción de inseguridad. La participación ciudadana es uno de los elementos fundamentales en la construcción de políticas públicas de seguridad.

**Recomendaciones**

1) El Estado debe adoptar las medidas necesarias para combatir el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden y de seguridad. Debe garantizar que el Reglamento sobre el uso de la fuerza y su aplicación estén en completa concordancia con los estándares internacionales, incluyendo el Pacto y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y debe garantizar que los agentes del orden y de seguridad reciban formación en estos estándares y que los apliquen en la práctica. Asimismo, debe garantizar que los casos de brutalidad o de uso excesivo de la fuerza, incluida la fuerza letal, por parte de los agentes del orden y de seguridad sean investigados ex officio de forma inmediata, no solamente por la Fiscalía, sino también por un mecanismo independiente, imparcial y eficaz, y que los autores de estos actos sean debidamente procesados y sancionados con penas apropiadas de acuerdo a la gravedad del delito.

2) El Estado debe introducir la responsabilidad civil en todos los casos de responsabilidad policial, incluyendo la modificación del artículo 61 de la Ley Institucional de la Policía Nacional.

3) El Estado debe incrementar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de reclusión y reducir el hacinamiento, incluyendo la modernización de su sistema penitenciario y de la promoción de alternativas a la privación de libertad. Debe también asegurar que la prisión preventiva se imponga solo de manera excepcional, basada en una decisión individualizada de que es razonable y necesaria, y que sea lo más breve

posible. Asimismo, debe asegurarse de que las condiciones de reclusión en todas las prisiones del país se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Mandela Rules).

4) Implementar programas de fomento del empleo sin distinción social.

5) Fortalecer y ampliar la tanda extendida con ofertas culturales y deportivas como parte de un programa de cultura de paz.

6) Control de entrada de armas ilegales, desarmar la población.

7) Desarrollo de actividades interbarriales, espacios para el desarrollo de la creatividad en jóvenes y programas de educación en valores.

8) Rehabilitación adecuada a jóvenes que están insertos en redes delictivas.

9) Los ayuntamientos deben de cumplir con la Ley 176-07, organización, registro, identificación y regulación de motoconchos, iluminación de todas las calles y el establecimiento de cámaras en lugares estratégicos que persuadan a las personas a no delinquir.









## CAPÍTULO II

# Importancia de las migraciones en el contexto dominicano

Se estima que actualmente el número de migrantes a nivel internacional asciende a más de 250 millones de personas. Esta cifra representa el 3.33% de la población mundial, y es casi comparable con la población de toda Indonesia. Casi la totalidad de los países se ven afectados por el fenómeno de la migración internacional, ya sea como países de emigración, de inmigración, de tránsito, o incluso los tres a la vez, como es el caso de República Dominicana.

La migración internacional se ha convertido en una característica intrínseca de la globalización. Prueba de ello es que actualmente hay 1,299,668 dominicanos y dominicanas en el exterior (según los datos de UNDESA 2015). Esta magnitud del fenómeno migratorio nos hace pensar, como decía el exsecretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan, que *“ha llegado el momento de examinar de forma más amplia las distintas dimensiones de la cuestión de las migraciones en la actualidad, que afectan a cientos de millones de personas y a países de origen, tránsito y destino. Necesitamos entender mejor las causas de los movimientos internacionales de población y su compleja interrelación con el desarrollo”*.

### ¿Por qué emigran las personas?

Muchos migrantes salen de su país por razones económicas. Algunos van en busca de mejores perspectivas socioeconómicas

y aspiran a trabajar en el exterior. Otros enfrentan la extrema pobreza en su país de origen y no ven otra alternativa que emigrar para sobrevivir. Algunos migrantes trabajan legalmente mientras que otros carecen de permiso de trabajo y son empleados en la economía informal. Los migrantes se desplazan no sólo para ayudarse a sí mismos sino también para ayudar a sus familias; enviando dinero a su país permiten a sus familiares llevar una vida mejor. Los países de emigración están interesados también en estas remesas, las cuales juegan un rol fundamental en sus economías. En República Dominicana, por ejemplo, las cifras del Banco Central sostienen que las remesas hacia el país ascendieron a más de US\$ 4,620 millones. El mayor flujo de remesas provino de los Estados Unidos en más de un 60% y luego España en alrededor de 16%. Otros migrantes se trasladan debido a circunstancias políticas: huyen de la guerra, de luchas civiles, de conflictos étnicos, o de violaciones a los derechos humanos; tal es el caso de la migración venezolana hacia diferentes países de América Latina y el Caribe. Algunos son considerados inmediatamente como refugiados, a menudo en países vecinos. Otros se convierten en solicitantes de asilo. Los refugiados y solicitantes de asilo no siempre tienen derecho a trabajar, pero muchos trabajan irregularmente.

Los países receptores también pueden tener razones para acoger migrantes. Su

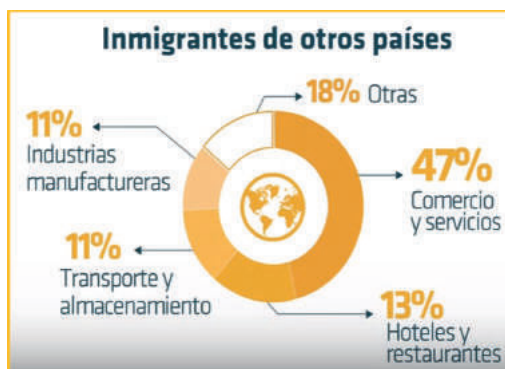
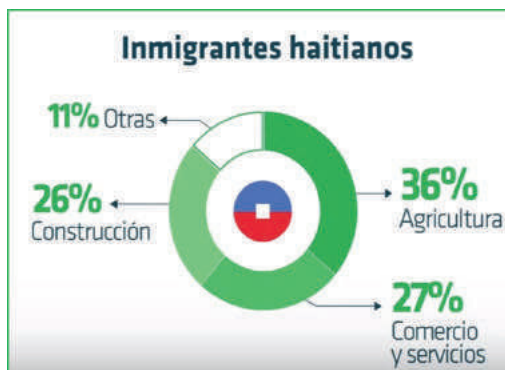


presencia y trabajo son necesarios debido a deficiencias en su fuerza laboral y a la negativa de los trabajadores nativos a desempeñar trabajos específicos: tales como los del sector de la construcción, la agricultura o de los servicios domésticos, los cuales son a menudo realizados por migrantes en todas partes del mundo. La mayoría de los países industrializados son, por ende, económicamente dependientes de los trabajadores migratorios. En países como Suiza, los migrantes representan casi el 20% de la fuerza laboral, y este porcentaje se eleva al 61% en Luxemburgo. Los migrantes internacionales tienen mucha importancia teniendo en cuenta la disminución de la tasa de nacimiento en muchas naciones desarrolladas. Por ejemplo, entre 1995 y 2000, los inmigrantes contribuyeron de forma significativa a la población de Austria, Dinamarca, España, Grecia, Italia, Luxemburgo y Suiza, donde han por lo menos triplicado la tasa de crecimiento demográfico natural. Por lo tanto, los migrantes se ven empujados a dejar sus países y atraídos hacia países que los necesitan. Debido a la combinación de los factores de empuje y atracción, se estima probable que la migración continúe aumentando en los próximos años, a pesar de las crecientes restricciones a la movilidad humana por razones de securitización.

En cuanto a la fuerza laboral, la mayoría de los emigrantes dominicanos (1,299,668 personas) se encuentran en los Estados Unidos (alrededor del 78%), y trabajan en los sectores educativos y salud (36.8%), alimentos, recreación, hospedaje (14.7%), comercio y transporte (24%), construcción (4.3%), agropecuaria (0.7%), entre otros, según datos del estudio del CELAM y el BID del 2016.

En el caso de la inmigración en República Dominicana (524,632 personas) encontramos, según la Primera Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI-2012), que el 72.8% de los haitianos son trabajadores o empleados asalariados, mientras el 57.2% de inmigrantes de otros países están en esa condición.

Los inmigrantes haitianos trabajan en el sector agropecuario (35.7%), la construcción (25.9%), el comercio (16.5%), y otros servicios (10.4%). Los inmigrantes oriundos de otros países trabajan en comercio (19.6%), otros servicios (27.1%), hoteles y restaurantes (12.8%), transporte y almacenamiento (10.8%) e industria manufacturera (10.5%).



Como se puede observar, República Dominicana tiene más del doble de emigrantes que la cantidad de inmigrantes en su territorio, e ingresa en remesas 12 veces la cantidad de dinero que egresa por el mismo concepto (US\$ 4,620 millones recibe RD en remesas frente a US\$380.4 millones enviadas por inmigrantes desde Dominicana). Y cuenta con una fuerza laboral de doble vía que dinamiza la economía, ya sea a través de ingresos por las remesas entrantes y salientes, la ampliación de la base de consumo, así como en el incremento de la capacidad de gasto de las personas.

El debate nacional en nuestro país no debe reducirse a contar los inmigrantes o determinar qué tan “nacionalista” o no es una persona, sino enfocarse en cuales son los aportes del proceso migratorio para el desarrollo nacional.

En tal sentido, Michael P. Todaro en su libro *Economic Development* (2000) plantea que *“la importancia del fenómeno migratorio en la mayoría de los países en desarrollo no es necesariamente en el proceso en sí, o incluso en su impacto en la distribución sectorial de los recursos humanos; más bien, su importancia radica en sus implicaciones para el crecimiento económico en general y para el carácter de ese crecimiento, especialmente sus aspectos distributivos”*.

En palabras del sociólogo Rubén Silié, exembajador dominicano en Puerto Príncipe, *“los sectores productivos del país se han beneficiado de la inmigración haitiana y hay sectores de la economía dominicana que son competitivos esencialmente por el uso de la mano de obra haitiana”*.

## ¿Por qué son vulnerables los migrantes?

Los migrantes tienen una característica en común: viven y trabajan en un país del cual no son nacionales. Por consiguiente, enfrentan el desafío de adaptarse a una sociedad que no es la suya y que podría rechazarlos. Más aún, como no ciudadanos, usualmente gozan de menos derechos que la población nativa. Ellos sufren directamente las consecuencias de la idea tan difundida de que los migrantes no tienen derecho a la protección total de la legislación relativa a los derechos humanos: esta es una idea errónea desde una perspectiva de derechos humanos y contribuye a dificultar el acceso de los migrantes a la protección y bienestar sociales.

Adicionalmente, los migrantes no disfrutan siempre de la protección suministrada por instituciones específicas o por provisiones legales. Por ejemplo, los derechos de los trabajadores son defendidos por sindicatos, pero estos no siempre se ocupan de los trabajadores migratorios. Igualmente, mujeres y niños han sido reconocidos como grupos vulnerables y se han beneficiado de varias formas de protección legal, incluyendo ciertas Convenciones de la ONU como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que han sido ratificadas abiertamente por República Dominicana; este no es el caso de la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias. Por todo lo anterior, los migrantes son un grupo altamente vulnerable. Frecuentemente sufren de varias formas de explotación y de abusos serios de sus derechos humanos y de su dignidad.

## Una prioridad: los derechos humanos de los migrantes

El principal objetivo de este capítulo del Informe anual sobre la situación de los derechos humanos en República Dominicana es fomentar el respeto de los derechos humanos de los migrantes. Los migrantes no son solamente trabajadores, son también seres humanos. Debemos empezar a entender que tan migrante es el dominicano o la dominicana que abandona su tierra y parte hacia otro país en busca de un futuro mejor para él y para los suyos como el inmigrante que viene a República Dominicana en busca de un trabajo y mejorar su calidad de vida.

Nuestro objetivo no es crear nuevos derechos para los migrantes, sino concientizar para garantizar el trato igualitario y las mismas condiciones laborales para migrantes y nacionales, lo que implica una serie de máximas que pasamos a enumerar:

- 1) Prevenir condiciones de vida y de trabajo inhumanas, abuso físico y sexual y trato degradante.
- 2) Garantizar los derechos de los migrantes a la libertad de pensamiento, de expresión y de religión.
- 3) Garantizar a los migrantes el acceso a la información sobre sus derechos.
- 4) Asegurar su derecho a la igualdad ante la ley, lo cual implica que los migrantes estén sujetos al debido proceso, que tengan acceso a intérpretes, y que no sean sentenciados a penas desproporcionadas como la expulsión.

5) Garantizar a los migrantes el acceso a los servicios educativos y sociales.

6) Asegurar que los migrantes tengan derecho a participar en sindicatos.

7) Asegurar que los migrantes puedan regresar a su país de origen si así lo desean, permitirles efectuar visitas ocasionales y animarlos a mantener lazos culturales.

8) Garantizar la participación política de los migrantes en el país de origen.

9) Asegurar el derecho de los migrantes a transferir sus ingresos a su país de origen.

Como defensores de derechos humanos tenemos la firme convicción de que todos los migrantes deben tener acceso a un grado mínimo de protección. Las estadísticas nos indican que los migrantes legales se benefician de la legitimidad para reclamar más derechos que los migrantes indocumentados, pero debemos enfatizar que a estos últimos, tal y como a cualquier ser humano, se les deben respetar sus derechos humanos fundamentales.

En ese sentido, se insta a los gobiernos, en este caso al Gobierno Dominicano, a que realice acciones para erradicar los movimientos clandestinos, fundamentalmente a través de la lucha contra la información engañosa que pueda incitar a la gente a emigrar irregularmente, y a través de sanciones a traficantes y la persecución de las redes de tráfico y trata en la frontera. Por desgracia las detenciones y condenas penales a los “buscones” y personas involucradas en redes de tráfico y trata, conforme lo estipula la Ley 137-03, son casi nulas en República Dominicana.

## La política migratoria debe responder a las necesidades del mercado laboral del país, los derechos humanos y laborales de las personas migrantes

En República Dominicana son muchos los desafíos aún pendientes para establecer los ejes de una política migratoria que supere los retos institucionales que se han derivado de una ausencia de políticas claras en esta temática durante décadas. El diseño e implementación del Plan de Regularización, contemplado en artículo 151 de la Ley General de Migración 285-04 y desarrollado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 327-13, fue un intento parcial de regular los flujos migratorios en el país, pero todavía son muchas las tareas que quedan pendientes en el presente y en el futuro más inmediato.

Al Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE) se inscribieron 288,466 personas de los 524,632 extranjeros que había en el país según los datos de ENI 2012. De ellos, solo 242,404 consiguieron regularizar su estatus migratorio, y únicamente 8,915 personas pudieron completar su expediente con todos los requisitos exigidos en el Plan (apenas el 3.09% del total de las personas que se inscribieron). A día de hoy, finalizando la última fase del PNRE, la mayoría de la población migrante del país vive en la incertidumbre de saber si podrá renovar sus documentos en el futuro, dando al traste con todos los esfuerzos económicos, administrativos y políticos invertidos durante estos cuatro años. A los reiterados incumplimientos, en tiempo y forma, de la Dirección General de Migración frente a las propuestas del Consejo Nacional de la Migración, se le unen unas condiciones para renovar el

estatus migratorio contemplado en la Ley 285-04 y en su Reglamento 631-11 con requisitos imposibles de cumplir para más del 80% del total de la población migrante que actualmente vive en la República Dominicana.

Estos datos nos hacen ver que para poder abordar de una manera eficiente el fenómeno migratorio en el país debemos de acometer las siguientes reformas:

- 1) Simplificar los procedimientos en las solicitudes y renovación de residencias y permisos de no residentes, especialmente de trabajadores y trabajadoras temporales.
- 2) Eliminar los centros de detención migratoria, y mientras esto sucede, que se garantice el respeto a los derechos humanos en ellos.
- 3) Integrar al procedimiento de deportación las garantías al Debido Proceso.
- 4) Integrar el enfoque de derechos en la capacitación de las y los operadores de la aplicación de la política migratoria.
- 5) Colocar la gestión y el control migratorio en manos de un cuerpo civil especializado.
- 6) Diferenciar los procedimientos y condicionalidades que deben regir las contrataciones de trabajadores y trabajadoras extranjeros que ya residen en el país, de aquellas relativas a las contrataciones de los que se encuentran fuera del país.
- 7) Implementar el procedimiento de carnización de los habitantes de las comunidades fronterizas.

8) Estandarizar condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras migrantes conforme a los parámetros establecidos por el Código de Trabajo y la jurisprudencia laboral nacional e internacional.

9) Implementar estrategias de integración social de las personas migrantes.

10) Cumplir lo que establece la ley en relación con los actos de violencia cometidos contra la población extranjera, así como en los procesos seguidos a los implicados en operaciones de trata y tráfico ilícito de personas, particularmente de menores de edad.

### **Aportes de la sociedad civil al contenido del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular**

Durante este final de año 2017 y principios de 2018 se van a suceder de manera interna en nuestro país y a nivel internacional diferentes situaciones, reuniones y encuentros para llegar a políticas que regulen los flujos migratorios de una manera globalizada. Es por ello que hemos querido incluir en este capítulo las recomendaciones que se dieron en el Primer Encuentro de la Sociedad Civil, que sucedió en Quito (Ecuador) del 4 al 6 de octubre, en el cual los Centros Sociales de la Compañía de Jesús estuvieron presentes para aportar a los diferentes Estados puntos de vista para hacer frente a la migración desde una perspectiva de derechos, con el fin de garantizar un pacto migratorio que refleje en su totalidad las necesidades propias de las personas migrantes, las sujetas de protección internacional, desplazadas internas, sus familias y descendientes y su papel como actores sociales claves. Para ello:

1) El Pacto debe contener mecanismos de participación social claros y accesibles. Las personas migrantes, con orden de protección internacional, sus familias y descendientes, deben ser sujetos activos durante todo el proceso de elaboración del Pacto, deben ser consultadas eficaz y oportunamente para garantizar que sean el centro de cualquier acción, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas. Deben fomentar e impulsar el movimiento asociativo de las y los migrantes, de tal forma que tengan su voz propia y puedan transmitir sus necesidades y reivindicaciones.

2) El Pacto debe asegurar la no regresión en la política migratoria, la integración de los marcos jurídicos internacionales y responder a la implementación de las recomendaciones y opiniones consultivas de los Comités de Trabajadores Migratorios y sus Familias, CEDAW, CDN, CEDR, OIT, ACNUR, UNICEF, ONU Mujeres, OACNUDH, la CIDH, OEA, entre otros; así como a las emitidas por los Relatores de Naciones Unidas.

3) Los Estados deben erradicar el racismo, la xenofobia y su instrumentalización política en torno a la migración. Deben generar acciones que contrarresten discursos y comportamientos de esta naturaleza, a través de políticas inclusivas, incorporando la participación constructiva de los medios de comunicación para promover narrativas y enfoques incluyentes desde la interculturalidad.

4) Los Estados deben reconocer y evaluar desde un enfoque interseccional, el impacto negativo de las políticas migratorias globales y regionales, que no están centradas en las necesidades diferenciadas de las

personas migrantes, sujetas de protección internacional, sus familias, descendientes y comunidades. Esta evaluación permitirá generar mecanismos para eliminar las exclusiones y las condiciones que colocan a sectores específicos como las mujeres, la población LGBTTTIQ y grupos étnico-raciales en situación de vulnerabilidad, discriminación y riesgo, o que generan violencia en los lugares de origen, tránsito, destino y retorno. En este sentido, se deben establecer líneas de acción que respondan a dichas causas, que generan migración forzada o en situación irregular y no limitarse a la gestión de flujos migratorios en las regiones.

5) Incorporar el interés superior de niños, niñas y adolescentes (NNA) y otras recomendaciones planteadas por la Iniciativa Relativa a los Derechos de la Niñez en los Pactos Mundiales, a las acciones de autoridades competentes y especializadas en temas de niñez, y de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, sobre todo tomando en consideración la Observación General No. 612 y No. 1413 (2013) del Comité de los Derechos del Niño, y la Opinión Consultiva No. 21 (2014) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el caso de los niños, niñas y adolescentes que migran junto con sus familias, este principio deberá redundar en la garantía de la no separación familiar.

6) Debe considerarse como tema prioritario en el diseño de las políticas migratorias, las causas específicas que generan el desplazamiento forzado e interno en la región, como el cambio climático, desastres naturales y megaproyectos que implican despojo de tierra en menoscabo del medio ambiente, así como violencias, violaciones a derechos humanos, pobreza,

desigualdad y desestabilidad política. Para los pueblos originarios, los Estados deben garantizar los mecanismos ya establecidos para el acceso a una consulta plena, libre e informada, como lo señala el Convenio 169 de la OIT, que permite a los pueblos originarios determinar sus propios destinos en cuanto a sus tierras frente a la implementación de proyectos de desarrollo por parte de los gobiernos y de empresas (transnacionales y nacionales), incluyendo mecanismos de penalización.

7) Los Estados deben clarificar los actores, sus responsabilidades, compartidas y diferenciadas, y los conceptos que orientan la naturaleza del Pacto, conforme los principios y enfoques enunciados, retomando las propuestas de la consulta regional de la sociedad civil latinoamericana y de El Caribe, así como de las otras consultas regionales. En este sentido, los conceptos de migración segura, ordenada y regular deben ser definidos desde un enfoque de derechos humanos y no de seguridad nacional.

8) La regularización migratoria debe asumirse como una política de Estado y como un reconocimiento del derecho a migrar. Los requisitos para la regularización migratoria no deben ser discrecionales o discriminatorios, al contrario, deben estar sujetos a criterios objetivos o criterios de regularización. Adicionalmente, el ingreso irregular o la situación migratoria irregular no deben ser impedimentos para solicitar la residencia, proceso que se vincula a la obligación de los países de origen de brindar protección consular a sus ciudadanas y ciudadanos en el extranjero. Se deben incorporar los criterios establecidos en la Declaración de Cartagena (1984) y las opiniones consultivas y recomendaciones



internacionales de la CIDH así como la Recomendación General n. 26 (2008) de la CEDAW sobre trabajadoras migrantes.

9) En los procesos de deportación, repatriaciones, retornos forzados y retornos voluntarios exigimos el respeto absoluto del principio de no devolución y reiteramos la prohibición de las expulsiones colectivas de personas extranjeras en todos los casos. Cuando en los procesos de discusión del Pacto Mundial se habla de retorno, tenemos que diferenciar entre las deportaciones, las denominadas “*repatriaciones voluntarias*”, expulsiones, el retorno forzado y el retorno voluntario. Desde la sociedad civil la única forma de retorno considerada consistente con el enfoque de derechos es el retorno total y efectivamente voluntario, basado en una decisión libre de la persona migrante y en condiciones de seguridad. En caso de acuerdos o memorándums bilaterales de retorno, los mismos tienen que estar basados en el respeto del derecho internacional de derechos humanos. No se puede negar la jurisdicción del Estado del territorio en las zonas internacionales de puertos, aeropuertos, y otros similares, debiendo garantizar a quienes migran una correcta información sobre las posibilidades de regularización y el acceso al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado en dichas zonas y en las fronteras.

10) Sobre la privación de la libertad por motivos migratorios. Reiterando que la violación de normas migratorias es de naturaleza administrativa y al mismo tiempo, que la detención es una medida extrema, exigimos la eliminación de cualquier forma de privación de la libertad, directa o subsidiariamente, por motivos migratorios, ya que es una violación de los

derechos humanos, criminaliza a las personas migrantes y, en el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, no cumple con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad. La detención administrativa no debe aplicarse como medida punitiva en caso de infracción de las leyes y reglamentos de migración, ni por razones relativas al control de la condición migratoria, ya que pone en riesgo la integridad física, psicológica y emocional de las personas migrantes, y puede conducir a tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como a la tortura.

11) El acceso y ejercicio pleno de los derechos de las personas migrantes, sujetas de protección internacional, sus familias, descendientes y comunidades, independientemente de su situación migratoria, tienen que ser un eje rector en el Pacto. Los Estados deben reconocer todos los derechos: civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales, tales como el derecho al trabajo digno y decente, a la identidad y nacionalidad, a la salud física y emocional, a la igualdad y a una vida libre de violencia, así asequibles y desburocratizados. Las políticas de acceso a la documentación local deben ser la primera respuesta de los Estados frente a la irregularidad migratoria y éstos deben comprometerse a la promoción de la regularización mediante campañas de información y políticas con perspectivas de género y de abordaje territorial, contemplando la unidad familiar, el arraigo, las razones humanitarias, las dinámicas históricas transfronterizas y las distintas modalidades de trabajo formal e informal como el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación efectiva e integral del daño y a la memoria, es decir, a la portabilidad de derechos y el buen vivir. Los Estados deben ampliar el



reconocimiento de los derechos políticos de la población migrante, considerando tanto el derecho a elegir como a ser electo en las elecciones municipales (síndicos y regidores).

12) Las personas migrantes deben contar con políticas y programas que favorezcan mejores condiciones laborales y la inclusión al trabajo digno y decente. Para ello, los gobiernos regionales deben iniciar campañas de ratificación de los Convenios 97, 143, 189 y 102 de la OIT. Toda trabajadora y trabajador, sin importar su nacionalidad o situación migratoria, debe beneficiarse de las protecciones laborales y poder ejercer sus derechos laborales fundamentales, incluyendo el derecho a la libertad de asociación, el derecho a la contratación colectiva y el pleno acceso a la justicia y a medidas de reparación. Los programas de migración laboral deben centrarse en las protecciones laborales para las y los trabajadores y no atarlos o generar dependencia a un empleador. Hay que reemplazar los programas de trabajo temporal o circulares que generan explotación, por modelos regulares que generen condiciones dignas para el ejercicio pleno de derechos, la unidad familiar, el interés superior de la niñez y que ofrezcan vías de regularización permanente. A fin de combatir el engaño y la explotación, se deben sancionar a las empresas o empleadores que explotan o abusan de las y los trabajadores migrantes y que repercute en sus familias y comunidades.

13) Los Estados tienen la obligación de reconocer y atender la migración interna agrícola, garantizando su protección y acceso pleno a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como el efectivo acceso a la justicia, considerando

las necesidades diferenciadas que requieren las y los migrantes agrícolas, por tratarse mayoritariamente, de comunidades rurales e indígenas, que en el contexto histórico de la región de América Latina y El Caribe, se desarrolla en situaciones de marginalidad, precarización del trabajo y explotación laboral.

14) El acceso a la justicia debe ser integral. Los Estados deben ampliar los mecanismos que garanticen el derecho a la justicia de las víctimas, tanto para personas migrantes, sujetas de protección internacional, como para sus familias y quienes las defienden. Se deben crear mecanismos efectivos de acceso a la justicia transnacional que garanticen el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la memoria. Los mecanismos de denuncia e investigación penal deben apearse a los estándares internacionales de los sistemas universales y regionales, que incluyan la reparación integral y efectiva del daño desde el lugar donde se encuentren. En los lamentables casos de desaparición y ejecución de personas migrantes, es necesario el compromiso de los Estados para lograr el cruce masivo de información con fines de localización e identificación de personas, por lo cual es fundamental la creación de bases de datos transnacionales unificadas con información genética y ante mortem. Se debe promover la instauración, continuidad y ampliación de los mecanismos que constituyen buenas prácticas para la identificación de restos. En el mismo sentido, se deben adoptar protocolos de identificación, notificación y repatriación de restos. Finalmente, la cooperación y coordinación entre los Estados debe ser el componente principal para garantizar la justicia de las personas migrantes y la garantía de la erradicación plena de estas prácticas.

15) En el caso de personas migrantes sometidas a procesos penales, deben garantizarse las pautas para la eficacia del derecho fundamental a un debido proceso y el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los nacionales. Asimismo, debe considerarse el derecho de la persona inculpada a contar con asesoría jurídica gratuita y especializada, a ser asistida gratuitamente por un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal, protección consular y las demás garantías judiciales, entre las cuales se encuentran el derecho a la unidad familiar, el derecho a un proceso en presencia, y a una apelación efectiva. Así como garantizar el respeto a los derechos fundamentales que tienen todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, y el respeto a su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral durante su detención.

16) Es necesaria una reingeniería de los mecanismos regionales existentes como la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM), Mercosur, Unasur, la Comunidad Andina de Naciones, el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), para asegurar la participación

amplia, diversa y permanente de la sociedad civil. Se debe integrar un Comité Interagencial del Sistema Universal de Derechos Humanos y Colegiado, en donde se convoque la participación de gobiernos, sociedad civil; personas migrantes, sujetas de protección internacional y sus familias, organizaciones, equipos de expertos, academia, grupos de fe, y empresas, para la deliberación de controversias o interpretaciones, el monitoreo en la implementación transnacional, transfronteriza y local, la evaluación de los lineamientos y acciones señaladas en el Pacto y el establecimiento de sanciones ante violaciones a los derechos humanos, ya sean estatales o por privados.

17) Es imperante la construcción de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que incluyan la evaluación por parte del Comité Interagencial y Colegiado del proceso de elaboración e implementación del Pacto en consenso entre las agencias, los gobiernos, academia, equipo de expertos, organizaciones de la sociedad civil, las personas migrantes y la comunidad internacional, así como indicadores para poder contar con una evaluación objetiva.

***“Migrar no es un delito,  
es la búsqueda de la esperanza de un futuro  
mejor para la persona y su familia”  
(Pedro Cano, abogado)***







## CAPÍTULO III

# Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

El derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Se trata de un principio consagrado en distintos instrumentos internacionales. Así, por ejemplo, en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas (1945) se reafirma *“la fe en los derechos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”*, y en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) se establece que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*.

La igualdad de género parte del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sido discriminadas y es necesario llevar a cabo acciones que eliminen la desigualdad y acorten las brechas entre mujeres y hombres de manera que se sienten las bases para una efectiva igualdad de género, tomando en cuenta que la desigualdad que de facto padecen las mujeres puede agravarse en función de la edad, la raza, la pertenencia étnica, la orientación sexual, el nivel socioeconómico, entre otros.

A nivel Internacional se dispone de una herramienta para tratar de romper la desigualdad hombre-mujer con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

(CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada en 1979, y de la que República Dominicana firmó el protocolo el 14 de marzo de 2000 y lo ratificó el 10 de agosto de 2001, esta tiene por objeto eliminar la discriminación contra las mujeres y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres. Además de ser el instrumento internacional más amplio en materia de derechos de las mujeres, la CEDAW tiene carácter vinculante para los Estados que la han ratificado, 188 hasta la fecha. Esto quiere decir que los Estados Parte de la Convención están obligados a cumplir lo que está establecido en ella. Con este fin, la Convención establece la obligación de los Estados para emprender todas las medidas a su alcance para el logro de la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, y les conmina a instrumentar medidas especiales de carácter temporal para lograr el cambio. La CEDAW se centra en la discriminación contra las mujeres al reconocer que estas han sido y siguen siendo objeto de diversas formas de discriminación por el simple hecho de ser mujeres.

Según la CEDAW la discriminación contra las mujeres:

- 1) Viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana.
- 2) Dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país.

3) Constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia.

4) Entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Los Estados Parte de la Convención no sólo condenan todas las formas de discriminación contra las mujeres en todas sus formas, sino que se han comprometido a llevar a cabo una serie de acciones para eliminarla, como son:

1) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

2) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra las mujeres.

3) Establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los derechos de los hombres y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación.

4) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra las mujeres y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

5) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las

mujeres practicada por cualesquier persona, organización o empresa.

6) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres.

7) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra las mujeres.

Para intentar subsanar esta discriminación histórica que ha sufrido y sufre la mujer dominicana, y cumplir con lo que establece la CEDAW, nuestro país cuenta en la actualidad con un Ministerio de la Mujer con rango ministerial de carácter autónomo. Sin embargo, las políticas públicas transversales a las cuales está llamado a ejecutar de acuerdo a la ley que lo crea, no han logrado los impactos deseados. Esto se debe, en parte, a la poca asignación presupuestaria de esta institución, siendo con el Ministerio de la Juventud el ministerio con menos asignación. En medio de estas dificultades presupuestarias, el mecanismo nacional de género se encuentra ante la amenaza de su eliminación por una demanda interpuesta ante el Tribunal Constitucional por civiles que consideran que es discriminatorio e intentan la creación de un ministerio de la familia. Lo cual iría en contra de lo establecido en la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y sus respectivas revisiones (2000, 2005 y 2010), que instan a lograr un funcionamiento eficaz y a fortalecer los procesos de institucionalización y financiación de los mecanismos para el adelanto de la mujer.

Pese a las percepciones, la sociedad dominicana preserva dentro de sus característi-

cas distintivas prácticas culturales y costumbres que discriminan a la mujer, promovidas desde las diferentes instancias sociales, dentro de estas las instituciones estatales, en las cuales se imponen reglas de esquemas que afectan de manera directa a las mujeres. Los medios de comunicación refuerzan también mensajes discriminatorios al promover la cosificación sexual femenina y la promoción de una supuesta superioridad viril masculina a través de imágenes y mensajes radiales. Janet Camilo, Ministra de la Mujer, al referirse a la discriminación y el acoso que sufren las mujeres, comentó: *“En la República Dominicana hay acoso, hay acoso laboral, hay acoso sexual en las calles, hay acoso sexual hacia las mujeres donde realizan su vida pública, en los partidos políticos y en los medios de comunicación”*.

Una prueba de que aún nos queda un largo camino por recorrer en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, es la siguiente afirmación que revela en su informe la Comisión de Derechos Humanos que: *“Si bien toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte para dar efecto al principio de igualdad entre hombres y mujeres, al Comité le preocupa la limitada participación de las mujeres en la vida política y pública, así como su subrepresentación, tanto en el sector público como en el privado, especialmente en los cargos directivos y de alto nivel, incluyendo en los órganos legislativos, el Gobierno, la administración pública, los partidos políticos y en el plano internacional”*.

## ¿Igualdad o equidad de género?

El concepto de equidad es un principio ético-normativo asociado a la idea de justicia; bajo la idea de equidad se trata de

cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, en función de la idea de justicia que se tenga y haya sido socialmente adoptada.

La igualdad es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Además, tal como está expresado en la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), la igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad sólo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres. En síntesis, el derecho a la igualdad implica el derecho a la no discriminación, y que se dé un trato idéntico o diferenciado a mujeres y hombres en función de sus diferencias biológicas y de las desigualdades históricas que ha habido entre unas y otros. Asimismo, para garantizar el derecho a la igualdad, los Estados están obligados a instrumentar acciones específicas para eliminar la discriminación de género.

Además, referirse a la igualdad de género consiste no sólo en suscribir un enfoque de derechos, sino en mantener consistencia conceptual con efectos prácticos en términos de políticas públicas ya que, como señala el Comité CEDAW, la igualdad es el término que se utiliza en la Convención y el principio que subyace al establecimiento de todas las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a lograr la igualdad de facto entre mujeres y hombres. La igualdad, tal como está establecida en la CEDAW, no se propone hacer iguales a mujeres y hombres, sino garantizar la igualdad en el goce y el ejercicio de los derechos



de ambos; en pocas palabras, se trata de que en nuestras sociedades haya igualdad de trato, igualdad en el acceso a las oportunidades e igualdad de resultados.

## Violencia contra la mujer

Entre los años 2005 y 2016 hubo en República Dominicana 1,166 casos de feminicidios, según datos de la Procuraduría General de la República. En los primeros seis meses de este año 2017 van 43 mujeres muertas a manos de sus parejas sentimentales o exparejas. Tan solo en la provincia de Santo Domingo fueron asesinadas 269 mujeres entre los años 2005 y 2016. La violencia de género contra la mujer se conjuga con las violencias estructurales que las afectan por el hecho de ser mujeres como la feminización de la pobreza, la baja participación política, limitaciones de acceso al mercado laboral, alta tasa de mortalidad materna, entre otras.

El Observatorio de Seguridad Ciudadana de la República Dominicana define el feminicidio como un caso de homicidio contra la mujer ocurrido en circunstancias específicas de violencia, consanguinidad, vínculo entre víctima y homicida. En el 44% del total de los feminicidios se produjeron en residencias familiares, el 42% fue en la vía pública y el 14% restante sucedió en otros lugares. Las edades de 18 a 34 años es cuando las mujeres corren mayor riesgo de ser asesinadas, generalmente con armas de fuego o cuchillos, por sus esposos, novios o exparejas. Según la especialista en violencia intrafamiliar, Ivonne Ortiz, una de las causas que impide detectar y prevenir desde fuera estos casos de violencia doméstica, es que esos episodios *“florecen en el silencio, escondidos detrás de las puertas cerradas de un hogar”*.

La República Dominicana es el tercer país de América Latina y el Caribe con el índice más alto de feminicidios, superado solo por Honduras y El Salvador. Se calcula que se realizan unos 102 feminicidios íntimos cada año (3.6 por cada 100,000 mujeres). Números altamente alarmantes, pese al subregistro de casos, entre otros factores, por el empeño de la Procuraduría General de la República en asignar categoría de feminicidio solamente los perpetrados dentro de las relaciones de pareja, calificando como homicidio de mujeres aquellos en que resultan muertas otras mujeres que se encuentran en la escena del crimen (feminicidio conexo), por ejemplo madres, hijas y hermanas que acompañaban a la víctima ante la situación de vulnerabilidad. Para María de Jesús Pola, defensora de los Derechos Humanos de la Mujer, la Fiscalía Dominicana cometió un error al dividir la calificación del feminicidio en íntimo y no íntimo, puesto que esos términos limitan y confunden a la población y no reflejan el número real de las afectadas. Pola ha comentado en diferentes entrevistas que ha dado al respecto que en el Código Procesal Penal no existe la clasificación de feminicidio debido a que la legislación solo contempla el homicidio como forma de quitar la vida a una persona.

Si bien el país presenta importantes avances en términos de formulación legal que reconocen la violencia contra la mujer como un tipo penal, incluyendo la violencia sexual dentro de la relación de pareja; además de la creación de estructuras para la atención, como casas de acogida; todavía el sistema de atención cuenta con múltiples obstáculos para garantizar de manera efectiva el derecho a una vida libre de todas formas de violencia. El número de denuncias en las fiscalías a nivel nacional

supera la capacidad de respuesta de la Procuraduría General de la República. En los últimos ocho años las Unidades de Atención a la Violencia contra la mujer recibieron 523,518 denuncias de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, con un promedio de 65,439 anual. El sistema mantiene la amplia diferencia entre el porcentaje de casos recibidos y el de judicializados (2.1%), lo que indica un colapso del sistema sin capacidad de respuesta para ofrecer efectiva protección y seguridad a las mujeres. Para muchas organizaciones defensoras de derechos humanos que han calificado esta circunstancia, cada vez que una mujer amenazada muere después de haber denunciado el hecho ante las autoridades y no se tomaron las medidas correspondientes o suficientes para evitarlo nos encontramos con un fracaso de la justicia y de la sociedad en general.

El colapso del sistema se relaciona en gran medida con los enfoques de intervención, basados por un lado principalmente en la atención y sanción sin tomar en cuenta la prevención desde políticas sostenibles a largo plazo, considerando factores multidimensionales que conllevan vulnerabilidades como la pobreza, el acceso al trabajo digno, la conciliación entre la vida laboral y familiar, entre otros, además de las enraizadas normas sociales que perpetúan las violencias permaneciendo silentes en la impunidad. De esta manera se impide el disfrute integral de derechos de las mujeres por el hecho de ser mujeres, afectando todo su ciclo de vida.

Con el fin de fortalecer las políticas de intervención, el Congreso Nacional está apoderado de un proyecto de ley de atención integral a la violencia, el cual plantea el establecimiento de presupuestos en

base a un porcentaje de los ministerios responsables de participar en el sistema de atención y prevención, políticas de prevención, atención social para las mujeres sobrevivientes y sus familias, entre otras. Dentro de los obstáculos para la aprobación se expresa la resistencia a la designación presupuestaria y falta de voluntad política. La violencia contra las mujeres obstaculiza el disfrute de derechos humanos de manera integral, impidiendo la debida interconexión de ejercicio de otros derechos como salud, trabajo, participación y representación en la vida pública y política, entre otros, limitando así de manera estructural las oportunidades de desarrollo de las mujeres.

Al respecto, la Comisión de Derechos Humanos decía lo siguiente en su informe del 10 de noviembre de 2017, sobre las medidas tomadas por el país para prevenir los feminicidios: *“Si bien toma nota de los esfuerzos significativos del Estado parte para combatir la violencia contra la mujer, incluyendo las iniciativas de la Fiscalía y el programa nacional de prevención y atención integral del Ministerio de la Mujer, el Comité sigue preocupado por las elevadas tasas de violencia contra la mujer, incluyendo la violencia doméstica, y en particular el elevado número de feminicidios y de violaciones anuales. También le preocupa el reducido número de sentencias y lamenta no haber recibido información estadística sobre las condenas impuestas por este tipo de violencia, creando impunidad para los autores y obstáculos para la asistencia, protección y reparación de las víctimas. Asimismo, está preocupado por las limitaciones de protección disponibles para las víctimas, incluyendo el limitado número de casas de acogida, en particular en las áreas rurales, donde son inexistentes”.*

## Recomendaciones

- 1) El Estado debe intensificar sus esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, así como su representación en el sector público y privado, especialmente en los cargos directivos y de alto nivel, incluyendo la adopción, de ser necesarias, de medidas especiales de carácter temporal para dar pleno efecto a las disposiciones de los Pacto internacionales.
- 2) El Estado debe continuar e intensificar sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar todos los actos de violencia contra la mujer, además de crear un Registro Nacional Estadístico. Debe asegurar que todos los actos de violencia sean investigados de manera pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean procesados y sancionados, y que las víctimas obtengan una reparación integral. Asimismo, debe garantizar que todas las víctimas tengan acceso a asistencia y protección, a través de la creación de casas de acogida accesibles en todo el país que cubra la demanda existente, incluyendo zonas rurales. El Estado debe garantizar la total implementación de programas de formación para el personal de las instituciones judiciales y de policía.
- 3) Otorgar mayor cantidad de fondos públicos para el desarrollo de políticas públicas para superar las inequidades de género.
- 4) Aprobar la Ley de Partidos y que se establezca la paridad en todas las esferas del ámbito político, incluyendo el Poder Ejecutivo, igualmente esta ley debe prever la violencia electoral.
- 5) Establecer políticas integrales de intervención a la violencia contra las mujeres que consideren factores multidimensionales de abordaje como la feminización de la pobreza y falta de acceso a oportunidades.
- 6) Establecer medidas de manera coordinada con diferentes instancias estatales para el desmonte de normas sociales que promueven las violencias contra las mujeres.
- 7) Asignar a las instituciones del sistema de atención y prevención mayor presupuesto.
- 8) Aprobar un proyecto de ley de atención integral a la violencia contra las mujeres.
- 9) Incluir por parte del Ministerio de Educación en sus políticas educativas la educación para la igualdad como medida de prevención a largo plazo para la erradicación de la violencia, las normas sociales que la sustentan y la discriminación por razón de género.
- 10) Promover una educación no sexista, instaurando nuevas identidades de lo “masculino” y lo “femenino” desde un enfoque de respeto y de derechos.

*“El logro de la igualdad de género requiere la participación de mujeres y hombres, niñas y niños. Es responsabilidad de todos”  
(Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas)*







## CAPÍTULO IV

# Derecho a la nacionalidad en República Dominicana

La Sentencia 168-13, evacuada por el Tribunal Constitucional de República Dominicana, bajo una interpretación errónea de lo que establecía el artículo 11 de la constitución anterior al 2010, decidió que no son dominicanas las 133,770 personas nacidas en el país de padres extranjeros en condición de irregularidad, entre 1929 y 2010. Esto supuso una franca violación a esa constitución, desconociendo todo el ordenamiento jurídico nacional e internacional sobre derechos humanos y acceso a la nacionalidad y el quebrantamiento del principio de irretroactividad de las leyes.

Ante esta situación, el Gobierno que encabeza el presidente Danilo Medina promulgó la Ley 169-14, con la que pretendía enmendar los gravísimos efectos de la decisión del Tribunal Constitucional. Tres años después, con tristeza, tenemos que decir alto y claro que ese intento de solución ha fracasado y no ha sido todo lo efectivo que se esperaba para la restitución del derecho a la nacionalidad de las personas con las que desde numerosas organizaciones de la sociedad civil trabajamos día a día y que siguen viendo como sus vidas continúan suspendidas y sus derechos fundamentales vulnerados.

En la redacción de este informe queremos exponer con claridad la situación real, legal y social, que aún hoy sigue afectando a miles de personas en el país y creemos que, de no corregirse, podría seguir

afectando negativamente las posibilidades de superar la crisis de apatridia o riesgo de apatridia en la que aún estamos inmersos en la República Dominicana y alejarnos de aplicar de forma efectiva el derecho internacional en la materia, incluida la ratificación y efectiva implementación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954.

Ante la comunidad internacional, las autoridades dominicanas han intentado vender un catálogo de soluciones y la idea incorrecta de que se han eliminado parcial o casi totalmente los efectos de la Sentencia 168-13. Nada más lejos de la realidad. Las medidas adoptadas por el Estado Dominicano, a través de la Ley 169-14 fundamentalmente, no han resuelto la problemática, han sido mayormente ineficaces, y no han constituido un reconocimiento y/o restauración plena del derecho a la nacionalidad a los afectados.

La solución propuesta por la mencionada Ley 169-14 abordaba la solución al tema de la desnacionalización desde una perspectiva humanitaria y no desde una perspectiva de justicia y de derecho. Bajo esa lógica, establecía una división de los dominicanos de ascendencia haitiana en Grupo A y Grupo B. A las personas que tenían un registro (Grupo A), según la Ley se les debía de restituir sus documentos de manera inmediata; y a las personas nacidas en el país entre 1929 y 2007, a los que la Consti-



tución Dominicana vigente en la época les concedía el acceso a la nacionalidad y que nunca contaron con ningún registro (Grupo B), se les creaba una ruta (de dos años) que iba a pasar por la regularización migratoria primero, para posteriormente ser naturalizados.

Con relación a la población del Grupo A, se recuerda que el Estado, a través de la Junta Central Electoral, se avocó a un proceso de auditoría y transcripción de registro, no establecido en la Ley 169-14. Dicho proceso le costó a los afectados casi tres años de espera por la restitución de su documentación, lo que ha provocado que a enero de 2017 ese organismo reportara que sólo 13,495 personas obtuvieron sus documentos, de 61,000 mil; esto, por supuesto, refleja una grave violación a la Ley 169-14 y denota la falta de voluntad política para resolver la problemática. Prueba de ello, es la creación de un libro de transcripciones por parte de la Junta Central Electoral. Este libro se ha creado exclusivamente para segregarse a los dominicanos de ascendencia haitiana del resto de los dominicanos, y ha servido de pretexto para emprender una embestida judicial en contra de los afectados, abocándolos a demandas de nulidad del primer registro original y dejándolos sólo con el acta de transcripción que ellos han creado, supuestamente por duplicidad de registro. En muchos países del mundo el libro de transcripciones solo se utiliza para los hijos de nacionales nacidos en el extranjero o para las personas extranjeras que son naturalizadas, lo cual nos choca con la idea original de la Ley 169-14 de restaurar inmediatamente los documentos originales que tenían las personas afectadas por la Sentencia.

Con relación al Grupo B, señalamos que del universo de más de 79,923 personas que tenían que acogerse al plan, tan solo 8,755 pudieron hacerlo. Entre las principales causas, que fueron denunciadas oportunamente, se encontraban: la solicitud de documentación extra por parte de los funcionarios a cargo del plan, tiempo insuficiente fatal dado al proceso, trabas administrativas, realización de la inscripción en la Ley 169 en las mismas oficinas y simultáneamente que el alistamiento en el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, falta de promoción de la iniciativa que permitiera dar a conocer a los afectados qué hacer, dónde dirigirse y qué documentos llevar, entre otras importantes causas asociadas.

La Ley prometía una naturalización, en un proceso especial al ordinario debido a las características de esta población, dos años después de que se regularizaran dentro del plan. Prueba de ello es que a los pocos meses de haber hecho la solicitud de inscripción, el Ministerio de Interior y Policía respondió a unas dos mil personas de los solicitantes, entregándoles un carnet con una categoría migratoria de residente permanente, y a otros un acta de nacimiento del libro de extranjería donde se acredita fehacientemente la fecha de su nacimiento, todas con anterioridad al 18 de abril de 2007, fecha en la que estaba vigente el *ius soli* en el país.

Estas personas que se acogieron al proceso, y recibieron una respuesta positiva por parte del ministerio, que aceptaron las condiciones de la Ley y cumplieron con lo establecido en ella; hoy, a más de dos años de transcurrida la misma, deberían estar siendo sometidas a un proceso de naturalización especial, como contemplaba la Ley y

como prometieron diferentes autoridades estatales presentes durante el proceso. Sin embargo el Estado, a través de la Dirección General de Migración, en vez de ofrecer soluciones definitivas llamó en octubre de 2017 a una parte de esta población para entregarles un permiso de residencia permanente como extranjeros, a 5,519 personas que se acogieron a la Ley 169. De estas 5,519, personas “beneficiarias”, solo se trabajará hasta final de 2017 con la documentación de los niños, niñas y adolescentes, en total unas 3,600 personas. Algo que resulta ilógico, porque de lo que a estas alturas se debería de estar hablando es de la naturalización especial prometida para todas las personas que se acogieron a la Ley, no de una extranjerización parcial de los niños, niñas y adolescentes del Grupo B. Pero, por lo que parece, con estas medidas no se visualiza siquiera la intención del Estado de concretizar los compromisos adquiridos con los afectados para la restitución de los derechos que les han sido violentados.

En las observaciones del informe del Comité de Derechos Humanos de la ONU, de noviembre 2017, para la revisión del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en República Dominicana, se puede observar lo siguiente en materia de apatridia y de la protección superior de los intereses de los niños, niñas y adolescentes:

*“El Comité lamenta la sentencia TC 0168/13 del Tribunal Constitucional del 2013, que dejó a miles de dominicanos, la mayoría de ascendencia haitiana, sin nacionalidad dominicana y en situación de apatridia. El Comité toma nota con pesar la negación del Estado parte sobre la existencia de casos de apatridia y lamenta que el*

*Estado parte no haya dado cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana de agosto del 2014. El Comité está preocupado por la información relativa a la situación del gran número de personas de primera generación y sus descendientes, a quienes se les ha denegado su nacionalidad dominicana como consecuencia de la sentencia TC 0168/13. Si bien toma nota de la adopción de la Ley 169/14 para mitigar las consecuencias de la sentencia TC 0168/13, el Comité está preocupado por el limitado alcance de esta ley y los obstáculos adicionales que ha creado, incluidos trámites y requisitos excesivos. En este sentido, le preocupa la situación de las personas del Grupo A que todavía no han recibido todos sus documentos de nacionalidad, la de las personas del Grupo B que siguen esperando a ser naturalizadas para recuperar su nacionalidad dominicana y cuyo proceso de naturalización se ha pospuesto, la de las personas que no pudieron inscribirse en el proceso especial de registro, y la de las personas nacidas entre el 18 de abril de 2007 y el 26 de enero de 2010. El Comité está también preocupado por las alegaciones sobre la negación del derecho al voto en las últimas elecciones a ciertas personas del Grupo A. Si bien toma nota de la declaración del Estado parte que todos los niños y niñas tienen acceso a la educación primaria, el Comité está preocupado por las informaciones sobre la falta de acceso a los servicios básicos, incluida a la educación, empleo, vivienda, salud y justicia, de las personas sin documentos de nacionalidad dominicana, incluidos los niños, y por la negación de sus derechos civiles y políticos (arts. 2, 14, 16, 23, 24, 25 y 26)”.*

*“Si bien toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte para incrementar el registro de nacimientos, el Comité está preocupado por el aún insuficiente índice de registros de nacimientos, en particular en los casos en que uno de los padres no tiene nacionalidad dominicana. También le preocupa la información sobre los obstáculos y requisitos excesivos para la inscripción de niños y niñas de ascendencia haitiana, incluso cuando uno de los padres es de origen dominicano, poniéndolos en riesgo de apatridia y limitando el ejercicio de sus derechos. Asimismo, está preocupado por el registro como extranjeros de los nacidos en el territorio nacional de padres de ascendencia haitiana, o de los nacidos de padres extranjeros que se encuentran en una situación migratoria irregular”.*

### **La soberanía del Estado y el manejo de la apatridia**

Muchos opositores a la solución de la apatridia o el riesgo de apatridia en el país, apelan a un falso discurso de la soberanía nacional, como hemos podido ver tras la parada cívica del 18 de noviembre de 2017 realizada por diferentes grupos de defensores de derechos humanos y dominicanos de ascendencia haitiana, para descalificar la lucha de los afectados y a los organismos internacionales que vigilan los pactos de derechos humanos que los distintos gobiernos de República Dominicana han firmado y ratificado de forma libre y soberana. Ante la falta de razones y argumentos jurídicos válidos, hay sectores ultraconservadores que apelan a sentimientos del pasado histórico para manipular las emociones de la población y justificar la exclusión social de un grupo de personas que han sido históricamente vulnerados en la marginación de los bateyes; con lo cual,

además de revictimizar a estos, se le niega al país la oportunidad de construir y dignificar su cohesión interna.

En efecto, la República Dominicana es un país soberano, los actores sociales y políticos nacionales así lo proclamamos y reconocemos constitucionalmente, y la comunidad internacional nos reconoce como tal. Como bien argumentan unos: *“El otorgamiento de la nacionalidad es una potestad reservada de cada Estado y tiene carácter unilateral”*. Pero eso no significa que quienes dirigen el Estado puedan, en nombre de la soberanía nacional, desconocer los derechos y las libertades fundamentales de los ciudadanos, sin distinción de ningún tipo, incluyendo la del origen extranjero de los padres.

Los derechos de los dominicanos no pueden ser condicionados o restringidos por el origen de sus padres; ni tampoco, en nombre de la soberanía, pueden establecerse normas con efectos retroactivos para limitar derechos legítimos que habían sido reconocidos. Quienes dirigen el Estado no pueden alegar que no es justo ni razonable que la comunidad internacional se solidarice con los dominicanos y dominicanas que exigen que sus derechos fundamentales sean restituidos conforme a la Constitución Dominicana vigente al momento en que estas personas nacieron. Y por ello, resulta descabellado que algunos encumbrados líderes políticos pretendan desconocer que la desnacionalización es el efecto directo de una política de suspensión y embargo de los documentos de identidad y de registro civil, y que por vía de consecuencia, esto es lo que causa las situaciones de apatridia o riesgo de apatridia a los más de 133,770 dominicanos de ascendencia haitiana.

## Las caras del no cumplimiento de la Ley 169-14

### Caso de Isidro Berique Delma (Grupo A)

Un ejemplo emblemático es el de Isidro Berique Delma, un joven nacido en San Pedro de Macoris en el año 1988. Fue declarado de manera oportuna al nacer por su padre y su madre, ambos de nacionalidad haitiana. Cuando Isidro cumplió los 18 años de edad ya existía la Resolución 12-07 de la Junta Central Electoral que suspendía su documentación de identidad. Desde entonces, se ha visto impedido de ingresar a la universidad y obtener un trabajo formal.

Isidro apareció en el listado de la auditoría de la Junta Central Electoral de las personas a las cuales, en virtud del artículo 2 de la Ley 169-14, la Junta Central Electoral procedería a *“regularizar y/o transcribir en los Libros del Registro Civil, libre de todo trámite administrativo a cargo de los beneficiarios”* y *“los acreditará como nacionales dominicanos”*, restituyéndoles los derechos vulnerados que les correspondían.

El acta de Isidro fue transcrita, y ahora cuenta con un doble registro de nacimiento, su acta original, más la transcrita en virtud de la Ley 169-14. Con esta última pudo obtener por primera vez, a los 26 años de edad, su cédula de identidad y electoral, y pensó que su situación documental había sido finalmente resuelta. Lamentablemente, se equivocaba.

Después de esperar siete años por su cédula, Isidro acudió en octubre de 2014 al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología para inscribirse en un programa de inglés por inmersión. Al solicitar su

inscripción, la misma le fue rechazada porque su cédula de identidad y electoral no aparecía en el sistema. La explicación del funcionario de turno de que su cédula no aparezca en el sistema fue muy sencilla: *“La cédula que tienes es cédula de haitiano”*.

Situaciones parecidas a las de Isidro siguen sucediendo diariamente con los dominicanos de ascendencia haitiana del Grupo A, que se acercan a las oficialías civiles y a la Junta Central Electoral para que les restituyan sus documentos originales y son víctimas de comentarios ofensivos y de todo tipo de trabas administrativas.

### Caso de Milene Michel (Grupo B)

Milene Michel nació en el Batey Vasca del municipio de Consuelo, provincia de San Pedro de Macoris.

Desde temprana edad se tuvo que criar en casas de amigos y vecinos que la ayudaban por su situación de orfandad. En varias ocasiones intentaron registrarla en el Grupo B de la Ley 169-14, ya que había nacido en República Dominicana, pero no pudo inscribirse por la negativa de las autoridades que siempre le contestaban: *“Si no tienes madre que te represente, no te puedes inscribir aquí”*.

El carecer de documentos le ha impedido un acceso digno y en condiciones de igualdad a la atención sanitaria, tanto la de ella como la de sus tres hijos; además le dificulta el acceso a un trabajo digno y le imposibilitó completar sus estudios básicos porque fue desescolarizada. Actualmente tiene miedo de que sus hijos tampoco puedan estudiar por carecer de un acta de nacimiento.

Para ella su mayor ilusión es poder tener un documento para completar sus estudios y conseguir un trabajo que le permita ayudar a sus hijos y darles un futuro mejor.

## Recomendaciones

Las situaciones relatadas anteriormente implican que el Estado Dominicano tiene que accionar en función del bienestar de sus ciudadanos y ciudadanas. En este sentido, el Estado debe adoptar urgentemente medidas eficaces para:

1) Garantizar el restablecimiento de la nacionalidad dominicana a todas las personas afectadas por la Sentencia 168-13 de conformidad con las disposiciones e instrumentos internacionales relevantes, incluyendo la implementación de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de agosto del 2014. En particular, debe asegurar que todas las personas del Grupo A reciban sus documentos de nacionalidad para asegurar la restitución de su nacionalidad dominicana, y que a todas las personas que cumplieran los requisitos del Grupo B se les restituya de inmediato su nacionalidad dominicana, incluyendo la adopción de medidas especiales para las personas del Grupo B que no pudieron inscribirse en el proceso especial de regis-

tro. Debe también restablecer la nacionalidad dominicana a las personas nacidas entre el 18 de abril de 2007 y el 26 de enero de 2010. Asimismo, debe hacer pública de manera regular información actualizada sobre todas las personas que se han beneficiado de la Ley 169-14 así como de aquellas personas que han recibido sus documentos de identidad.

2) Adoptar todas las medidas necesarias de jure and de facto para prevenir y reducir los casos de apatridia, incluyendo considerar su adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, tal y como lo ha recomendado varias veces el Comité Americano de Derechos Humanos.

3) El Estado parte debe continuar sus esfuerzos para garantizar que todos los niños y niñas nacidos en su territorio estén registrados y reciban un certificado de nacimiento oficial, incluidos aquellos que no hayan nacido en un hospital y aquellos cuyos padres no sean de nacionalidad dominicana. Debe también asegurar que la nacionalidad dominicana sea reconocida y otorgada respetando el principio de la no discriminación y la normativa interna al efecto en el momento de su nacimiento.

***“Se necesita una solución al tema de la desnacionalización desde una perspectiva de justicia y de derechos, no de caridad”  
(Noemí Méndez, abogada)***







“ LA CORRUPCIÓN ES LA GANGRENA DE UN PUEBLO ”

PAPA FRANCISCO



Simón dice:



LA CORRUPCIÓN NOS NIEGA DERECHOS #vamosalamarcha  
23 ENERO - 19 a.m. - Av. Nueva Guinea 27 Febrero  
Reunión en el PARQUE INDEPENDENCIA



## CAPÍTULO V

# El fenómeno de la corrupción en República Dominicana

La corrupción y la impunidad se encuentran entre las mayores amenazas a los derechos humanos de nuestra época, pues representan una transgresión directa y flagrante a uno de los principios fundamentales de los derechos humanos: tratamiento igualitario para todos los miembros de la sociedad. El fenómeno de la corrupción o enriquecimiento ilícito en la administración pública dominicana ha alcanzado dimensiones desproporcionadas producto de una voluntad política permisiva ante la depredación del erario público y la ineficacia de nuestra legislación para sancionar a los funcionarios que en el ejercicio de sus funciones se enriquecen ilícitamente.

En su último informe, de 9 de noviembre de 2017, el Comité de Derechos Humanos dice sobre el tema de la corrupción y la impunidad en la República Dominicana lo siguiente: *“El Comité está preocupado por la información sobre las altas tasas de corrupción del Estado parte en todos los niveles del gobierno, incluidas alegaciones sobre el pago de sobornos para acceder a servicios básicos y para influenciar a funcionarios del gobierno, y por la impunidad en que puedan quedar estos casos”*.

La corrupción es la causa y el problema esencial de muchas violaciones de derechos humanos. Nos hace entender el carácter sistémico y estructural del fenómeno, dónde los culpables de actos corruptos no son perseguidos, ni sancionados, por una

expresa institucionalización de la impunidad, que no es más que una institucionalidad unidireccional que sólo funciona para minorías, sean públicas o privadas, como expresión de la aplicación de un derecho penal para el amigo. Es decir, un ordenamiento jurídico benevolente desde el punto de vista legislativo, judicial, político y penitenciario respecto de determinados tipos de delincuencia, como es el caso de la delincuencia política por sobornos, que vienen afectando desde hace décadas el desarrollo democrático de nuestro país.

La República Dominicana vive hoy momentos de grandes movilizaciones sociales en torno a la lucha contra la corrupción y la impunidad. A partir del escándalo de ODEBRECHT, develado en diciembre de 2016, en donde se estableció que dicha empresa pagó sobornos en nuestro país por un monto de alrededor de US\$92 millones de dólares. La indignación ciudadana, imbuida en lo que se ha llamado sentimiento verde, salió a recuperar el espíritu democrático, cuestionando el secuestro de las instituciones que han sido incapaces de castigar la corrupción.

La indignación e insatisfacción aislada se convirtió en un sujeto social y de movilización llamado Marcha Verde; un interlocutor que, a través de la consigna del fin de la impunidad, ha recorrido todo el país pidiendo la identificación, sometimiento y condena de los funcionarios sobornados

del 2001 al 2014, recuperación del dinero fruto del soborno, auditoría de las obras construidas por ODEBRECHT, inhabilitación permanente de ODEBRECHT en el país y sometimiento a la justicia de los funcionarios que hayan incrementado injustificadamente su patrimonio y no puedan demostrar su procedencia. Este movimiento, convertido hoy en sentimiento, ha puesto en la primera línea de la agenda política la discusión sobre el tema de la corrupción y la impunidad, exigiendo además de las demandas concretas en torno al caso de ODEBRECHT, la necesidad impostergable de generar reformas institucionales que ataquen la corrupción y la impunidad en nuestro sistema político. Estas demandas se fortalecieron, además, con el proceso de movilizaciones que ha implicado marchas, concentraciones, encuentros ciudadanos y la firma de más de 500 mil ciudadanos en el histórico Libro Verde que recorrió el país buscando el apoyo de la ciudadanía. De esta manera se buscaba emplazar al Presidente de la República a que llevara hasta sus últimas consecuencias las investigaciones por los casos de corrupción en el país.

En este contexto, las demandas de carácter estructural, que se suman a las exigencias de tipo coyuntural, piden establecer una nueva ley del Ministerio Público, otorgándole autonomía e independencia administrativa y financiera del Poder Ejecutivo y que no sea designado por el Presidente. También se necesita una nueva ley electoral y de partidos políticos para evitar el financiamiento ilegal de campañas electorales, reformular la composición del Consejo Nacional de la Magistratura, incluyendo a representantes de la sociedad civil y de las universidades y estableciendo una representación más equitativa entre mayoría y minoría congresuales, para acabar con

el secuestro de la justicia y que sea puesta al servicio de la transparencia y la lucha contra la impunidad.

## Causas de la corrupción pública

Las causas u orígenes de la corrupción en la administración pública, no solo de nuestro país sino de cualquier país en el mundo, son tan complejas como la propia naturaleza humana. La corrupción pública sucede por la ausencia de toda persecución, ya que el autor que comete el delito lo hace a sabiendas de que la justicia es aun débil, flexible y en ocasiones permisible con este tipo de causas. De modo, pues, que la gravedad del delito no se reduce a la lesión que provoca a la sociedad el privar al Estado de mejorar los servicios esenciales a favor de la colectividad, sino que la lesión trasciende al campo social actuando como un virus corruptor que contamina a nuestras jóvenes generaciones como un macro inductor de ese comportamiento delictual. El origen de la corrupción tienen, a nuestro juicio, múltiples facetas y causas, algunas de las cuales señalaremos a continuación:

- 1) Es un problema de carácter económico, por cuanto los bajos salarios que normalmente se paga a los funcionarios y empleados públicos constituyen un aliciente importante, aunque no una justificación, a las prácticas corruptas.
- 2) Es también un problema de carácter administrativo, por cuanto la existencia de estructuras y procesos administrativos arcaicos y anacrónicos dificultan la relación entre el Estado y el contribuyente o el ciudadano, y promueven con ello la existencia de mecanismos alternativos, informales e ilegales, a través de los cuales se supera esa dificultad.

3) Es un problema de carácter legal, por cuanto la ausencia de leyes o la existencia de leyes débiles y atrasadas permiten que ciertos comportamientos no puedan ser perseguidos y sancionados o no puedan serlo adecuadamente. Si bien es cierto que la aplicación de las leyes depende en gran medida de la voluntad política para hacerlo, no es menos cierto que a veces sucede que hay voluntad política, pero no existe un marco legal adecuado para aplicar las leyes correspondientes.

4) Es un problema de gestión, por cuanto la ausencia de controles o la existencia de controles obsoletos promueven la existencia de sistemas caracterizados por el dispendio, la ineficiencia y la corrupción.

En fin, los bajos salarios, las malas condiciones en que trabajan nuestros funcionarios y empleados públicos, de ninguna manera constituyen un hecho aislado sino que, por el contrario, son la expresión de un Gobierno sin vocación política para el progreso y la riqueza compartida. Los funcionarios y empleados del Estado no reciben de él sino inseguridad; los bajos salarios son un elemento más que inciden en la perspectiva de vida de estos funcionarios y empleados caracterizada por la inseguridad en cuanto a su porvenir y al de su familia, y por una cierta tendencia a garantizarse el mejor porvenir posible de una forma unipersonal e ilegal. Estos procesos se producen al margen del Estado y, por supuesto, al margen de la ley y la moral.

### Los índices de corrupción

Diversos índices e informes internacionales comprueban la gravedad del problema de la corrupción y la impunidad en nuestro

país. El Foro Económico Mundial en su Informe Global sobre Competitividad 2016-2017, revela que el obstáculo principal para hacer negocios en nuestro país es la corrupción. Con una puntuación de 18.8 sobre 20, sitúa este flagelo como la principal problemática del país para el desarrollo, lo que refleja la debilidad de nuestras instituciones, su poca credibilidad frente a la ciudadanía y lo altamente burocráticas y corruptas que son. En ese mismo orden, de 138 países evaluados, nuestras instituciones públicas están en el lugar número 125 con una puntuación de 3 sobre 7.

Por su parte, en el Índice de Percepción de la Corrupción 2016 de Transparencia Internacional (IPC-2016) nuestro país figura en el puesto 120 de 176 países evaluados, con una puntuación de 31 puntos sobre 100. Respecto al año 2015, en donde estábamos en el puesto 103, se evidencia un descenso de 17 puestos en el índice en cuestión, por lo que podemos determinar que la corrupción es un fenómeno que ha ido creciendo año tras año en nuestro país. Según este estudio, República Dominicana se sitúa en el segundo lugar de América Latina donde más sobornos se pagan. Por ejemplo, el estudio nos revela que el 46% de las personas encuestadas aseguran haber pagado sobornos. El informe publicado por Transparencia Internacional indicó que en los hospitales públicos es donde en más ocasiones las personas encuestadas se han visto en la necesidad de pagar sobornos (20%), seguido de las escuelas públicas (18%), las oficinas de documentos de identidad (17%), la policía (16%), los servicios públicos de agua y electricidad (14%) y los tribunales (12%). Por instituciones y a nivel regional, la policía y los representantes electos (políticos) son percibidos como “*todos o casi todos corruptos*” por el 47%



de los encuestados, seguidos por el gobierno local (ayuntamientos) 45%, jueces y magistrados 40%, empleados públicos 37%, empresarios 36% y líderes religiosos 25%.

A esto se suma el Índice Global de Impunidad (IGI) 2017, en el cual la República Dominicana figura en la lista de los países con mayor tasa de impunidad, con un nivel de impunidad de 67.24 puntos sobre 100, de 69 naciones de la ONU evaluadas. Con esto se evidencia como en nuestro país la impunidad es una característica fundamental del sistema político.

Sobre esto el Fondo Monetario Internacional (FMI), en el Documento de Análisis del Personal Técnico titulado *“La Corrupción: Costos y Estrategias de Mitigación”*, que se publicó en mayo del 2016, hace un llamado a las naciones desarrolladas o en desarrollo a luchar contra este mal, por la gran cadena de casos de corrupción de alto nivel que está sembrando la intranquilidad a escala mundial.

En nuestro país el costo de la corrupción administrativa se estimó entre el 2% y el 5% del PIB en el 2005, esto significa que se pierden entre RD\$20 mil millones (US\$676 millones) y RD\$51 mil millones (US\$1,700 millones) que se pudieran destinar a garantizar derechos de las personas. Los límites, aplicando el deterioro a que se refiere el índice de percepción de la corrupción, aumentaron a RD\$67 mil millones (US\$1,710 millones) y RD\$168 mil millones (US\$4,274 millones), entre 2.9% y 7.25%, respectivamente en el 2012. Se estima que las garras de la corrupción se llevan alrededor de US\$1,400 millones de dólares por año, unos RD\$64 mil millones de pesos, según el informe realizado por el FMI.

## Caso ODEBRECH

El caso de ODEBRECHT demostró la gravedad y profundidad del entramado de corrupción e impunidad que rige en la República Dominicana. Según las confesiones de altos cargos de la empresa constructora internacional ante las autoridades judiciales de Brasil, Estados Unidos y Suiza, fuimos el tercer país después de Brasil y Venezuela en recibir los montos más altos en sobornos por parte de esta empresa. Tampoco nos quedamos atrás en la logística de la red mafiosa: Hilberto Mascarenhas Alves Da Silva, ejecutivo de ODEBRECHT, declaró ante la corte electoral de Brasil que en algún momento el Departamento de Operaciones Estructuradas, unidad corporativa a través de la cual se hacían los pagos de sobornos, migró sus operaciones a nuestro país de la misma mano de Joao Santana, asesor de campaña del presidente Danilo Medina para las elecciones 2012 y 2016.

Los ejecutivos de ODEBRECHT declararon haber dado *“cientos de millones de dólares en pagos y otras cosas de valor en beneficio de funcionarios extranjeros, funcionarios de partidos políticos y candidatos políticos, para asegurar una ventaja indebida y ejercer influencia con el fin de obtener y mantener negocios en varios países”*. Es decir, los sobornos no solo eran para beneficio individual sino también partidario: se utilizan para poner en el poder a grupos políticos de toda afiliación o color que evidentemente quedaban en deuda con ODEBRECHT.

No a la ligera, hace tres años la entonces presidenta de la Cámara de Cuentas, Licelott Marte de Barrios, sostuvo que con lo que se lleva la corrupción se podrían

construir dos Repúblicas Dominicanas, al quejarse de las sistemáticas irregularidades y depredaciones del patrimonio público que se encuentran en gran parte de las auditorías. Esto demuestra un reconocimiento incluso desde el mismo Estado de que la corrupción y la impunidad son parte esencial de la práctica gubernamental. En el caso de ODEBRECHT, por ejemplo, se estableció que dicha empresa había obtenido en ganancias US\$163 millones de dólares a raíz de los sobornos pagados a funcionarios dominicanos. Esas ganancias se han pagado con los impuestos aportados por la ciudadanía, extrayendo recursos que deberían haberse destinado a la garantía de derechos de la población.

### La corrupción como fuente de privación de derechos

El impacto de la corrupción y la impunidad en la vulneración de los derechos fundamentales es innegable. Tal y como ha referido Rosa Cañete, economista y especialista en desarrollo y ayuda internacional: *“El sector privado y la clase política han desarrollado todo tipo de estrategias para asegurarse privilegios a costa de los derechos de los demás. Es un claro ejemplo de lo que hemos llamado secuestro de la democracia o captura del Estado, en el cual las élites políticas y económicas se articulan para definir políticas públicas, leyes, regulaciones o el uso del erario en su propio beneficio impidiendo al sistema democrático cumplir uno de sus principales principios: la igualdad en la garantía de derechos de toda la población”*.

Conforme un estudio de mayo de 2017 de las organizaciones OXFAM y CASA YA, se identificaron RD\$81,000 millones en gastos no prioritarios del Gobierno, equivalentes

al 2.2% del PIB. En dicho informe se analizaron 100 casos denunciados en los últimos 15 años y se estableció que la corrupción anualmente representa el 0.8% del PIB, una suma de RD\$28,650 millones. En botellas o personas que cobran sin trabajar en los diferentes poderes del Estado, la investigación arrojó que se dispersa el 0.6% del PIB, alrededor de RD\$23,000 millones. También determinaron la existencia de 50 instituciones duplicadas en las cuales se gasta el 0.4% del PIB, equivalentes a RD\$13,000 millones. Otras partidas que pueden ser objeto de un uso clientelar son publicidad, propaganda, viáticos y el 5% de los ingresos corrientes a disposición del Presidente de la República. Este estudio demuestra que el mal uso del dinero público, en temas como la corrupción, pudiera ser empleado por ejemplo en el derecho a la vivienda, construyendo de este modo miles de casas que organizaciones de la sociedad civil están reclamando para sanear el déficit habitacional que tiene el país.

Para ilustrar el potencial de derechos que podrían haberse satisfecho si estos fondos públicos hubieran sido destinados a políticas públicas, Rosa Cañete, economista y especialista en desarrollo y ayuda internacional, ha realizado los siguientes cálculos en la República Dominicana: con los US\$163 millones de dólares equivalentes a más de 5,445 millones de pesos que ODEBRECHT confiesa haber ganado de manera ilícita gracias a los sobornos, se podrían haber garantizado los siguientes derechos:

#### Respecto del Derecho a la Salud:

1) Multiplicado por 5 el salario de una enfermera y de 3,555 compañeras durante un año.

2) Multiplicado por 8 la inversión de SENASA en tratamientos para el cáncer.

3) Se podría multiplicar por 35 la inversión de SENASA en tratamientos de diálisis.

4) Se podría multiplicar por 128 la inversión de SENASA en tratamientos a bebés prematuros.

5) Se podrían haber construido y equipado 348 centros de salud primaria.

#### **Respecto del Derecho a la Vivienda:**

1) Se podrían haber reparado 251,917 viviendas.

2) Se podrían haber construido 9,084 viviendas sociales.

3) Se podría impulsar un proyecto similar para otro de los barrios del borde del Río Ozama.

#### **Respecto del Derecho al Trabajo:**

1) Se podría haber multiplicado por 5 el salario de un raso de la policía y el de 11,700 miembros más durante un año.

2) Se podría haber duplicado el salario de una maestra y el de 10,500 compañeras más durante un año.

3) Se podría haber duplicado el salario de 42,240 empleados públicos durante un año.

#### **Respecto del Derecho a la Seguridad Social y Derecho de los Envejecientes:**

1) Se podría haber pagado la pensión solidaria por discapacidad de 135,573 personas por un año.

2) Se podría haber pagado la pensión solidaria por vejez a más de 130,000 personas por un año.

### **Recomendaciones**

1) El Estado debe incrementar sus esfuerzos para combatir y erradicar la corrupción y la impunidad en todos los niveles, incluyendo la realización de investigaciones, en especial de la Fiscalía, y de la imposición de sanciones y condenas adecuadas a los responsables, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) con respecto al código penal, sobornos y apropiación indebida de fondos por parte de funcionarios públicos.

2) Creación y puesta en funcionamiento de un Mecanismo Nacional de Observación y Acompañamiento en la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad en la República Dominicana, que oriente al Estado, a través de las autoridades competentes, para que proceda a investigar cada uno de los hechos de corrupción que se registren.

3) Garantizar la autonomía del Ministerio Público otorgándole independencia administrativa y financiera del Poder Ejecutivo. Esto implica la creación de la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y el Crimen Organizado, con autonomía funcional y presupuestaria para asegurar la persecución de los delitos de corrupción (administrativa y privada) y crimen organizado, con integrantes escogidos de manera transparente, sin la intervención del Poder Ejecutivo.

4) Creación de la Fiscalía General contra la Corrupción y el Crimen Organizado y la reestructuración de la Cámara de Cuentas.

5) Reconstrucción del Consejo Nacional de la Magistratura incluyendo representantes de la sociedad civil y de las universidades y estableciendo una representación más equitativa entre mayoría y minoría congresaes, para evitar el secuestro de la justicia y que se siga poniendo al servicio de la impunidad.

6) Creación de un régimen electoral y una ley de partidos políticos transparente y democrático que impida que las campañas electorales, como ocurrió con el caso del Presidente de la República, reciba financiamiento ilegal fruto de sobornos y sobrevaluaciones.

7) Impulsar la ley de extinción de dominio que permitirá la recuperación de los fondos públicos robados por los funcionarios públicos y entes privados.

8) Solicitar que el Estado, a través de sus órganos competentes, adopte sin dilación regímenes de consecuencias (penal, moral y patrimonial) en contra de los violadores

de los derechos de los defensores y defensoras de los derechos humanos en la República, como formas de garantizar sus trabajos y resarcirles en los daños que se les causen.

9) Reformar al Código Penal Dominicano para establecer un catálogo de delitos sobre corrupción pública y privada, así como del Código Procesal para establecer, conforme el mandado de la Constitución, un régimen procesal más restrictivo para este tipo de delitos.

10) Instar a la ciudadanía a que continúe apoyando la lucha contra la corrupción y la impunidad a través de las manifestaciones y paradas cívicas que se dan en todo el país.

11) Fomentar campañas de divulgación ciudadana que eduquen y concienticen acerca de la importancia de hacer transparentes los modos del manejo de los fondos públicos y de contribuir a vigilar las funciones administrativas.





## CONCLUSIÓN

Desde el Área de Derechos Humanos e Incidencia de los Centros Sociales de la Compañía de Jesús, queremos agradecer a todas las personas que han colaborado para que este Informe haya salido adelante. Sin el esfuerzo, la ilusión y el trabajo de muchas personas y organizaciones no hubiera sido posible poner en las manos de todos ustedes esta breve pero precisa aproximación a la realidad de cinco temáticas de vital importancia para el país como son: seguridad ciudadana, importancia de las migraciones en el contexto dominicano, igualdad de derechos entre hombres y mujeres, derecho a la nacionalidad y el fenómeno de la corrupción.

Los derechos humanos sólo pueden hacerse realidad a través del reclamo continuo de su protección por parte de una población bien informada. Disponer de materiales que con datos objetivos, cifras y testimonios permitan la educación en materia de derechos humanos hace posible que se promuevan valores, creencias y actitudes que alienten a todas las personas a defender sus propios derechos y los derechos de los demás.

La información y educación en materia de derechos humanos contribuye de manera esencial a la prevención a largo plazo de abusos y representa una importante inversión en el intento por conseguir una sociedad más justa en República Dominicana, en la que los derechos humanos de todas las personas sean valorados y respetados.

Nosotros, como sociedad civil, podemos jugar roles diferentes y claves en la protección y promoción de los derechos humanos: el rol de incidencia política ante gobiernos, autoridades y organismos multilaterales; denunciando las vulneraciones de derechos humanos; y promoviendo la educación en derechos humanos. Desde esa perspectiva y bajo esa ilusión, de los diferentes roles que podemos jugar, decidimos hacer este Informe sobre la situación de los derechos humanos en República Dominicana durante el año 2017, esperando pueda ser un objeto para la acción y la reflexión sobre los derechos humanos en el país.

Queremos finalizar estas líneas agradeciendo nuevamente, en especial a todas las organizaciones o movimientos sociales (Macha Verde, Movimiento Reconocido, Dominicanos x Derecho, OBMICA, NAM y Centro Montalvo) que de una manera desinteresada han contribuido, a través de su esfuerzo o a través de informaciones, a que este Informe salga a la luz pública; y a todos esos defensores de derechos humanos (Mario Serrano, Noemí Méndez, Susi Pola, Ana María Belique, Juan Telemín, Franklin Dinol, Bartolomé Pujals, Noemí Araujo, Beneco Enecia, Mijail Peralta, Frankelly Martínez, Benigno Toribio, Roque Feliz, Tahira Vargas y Daniel Pou) que también colaboraron en la realización del mismo.

Muchas gracias por su apoyo.





nicano/a  
derechos